



GOBIERNO DE LA CAPITAL

San Luis Potosí, S.L.P. a 08 de noviembre de 2021 Oficio: DGEMR/0148/2021

TESTADO 1

Representante Legal Global Milenium, S. A. de C. V.

TESTADO 2

Presente. -

ASUNTO: ACUERDO REFERENCIA: PROYECTO "CONDOMINIO RESIDENCIAL TESALIA" (CO/01273, 01406, 01457 y 0089/2021)

Conforme a las atribuciones que determinan el artículo 8º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 8º fracción XX y 119 fracción I de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y los artículos 5º fracción X y 36 fracción I del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., hago de su conocimiento que respecto a su solicitud de Revalidación de Impacto Ambiental del proyecto Condominio "Residencial Tesalia" con domicilio en

DO 3

, presentada ante esta Dirección
y derivado del análisis de su solicitud, así como la visita realizada al predio el día 03 de
septiembre del 2021, y:

CONSIDERANDO

- Que el Promovente con fecha 01 de septiembre de 2021 ingresa a esta Dirección mediante folio de recepción de correspondencia CO/01273/2021, solicitud de la Revalidación de Autorización de Impacto Ambiental emitida con folio DEAP/0596/2018 de fecha 17 de mayo de 2018 y su revalidación emitida mediante Acuerdo con referencia DEAP/597/2020 de fecha 27 de julio de 2020, correspondiente al Condominio Residencial Tesalia.
- Que se realiza visita física al predio el día 03 de septiembre de 2021 por parte de personal adscrito a esta Dirección, con la finalidad de verificar el cumplimiento dado







GOBIERNO DE LA CAPITAL

a las condicionantes establecidas en la Autorización con folio DEAP/0596/2018 de fecha 17 de mayo de 2018 y su revalidación emitida mediante Acuerdo con referencia DEAP/597/2020 de fecha 27 de julio de 2020.

- 3. Derivado del análisis y la visita efectuada al predio se solicita información adicional mediante correo institucional el 06 de septiembre de 2021, para dar cumplimiento a los requisitos solicitados por esta Dirección y solventar las observaciones detectadas en obra.
- 4. Que la Promovente presenta complementos con la siguiente información:
- Escrito y anexos recibidos por esta Dirección el 24 de septiembre de 2021 al cual se le asigno número de correspondencia CO/01406/2021.
- Escrito y anexos recibidos por esta Dirección el 30 de septiembre de 2021 al cual se le asigno número de correspondencia CO/01457/2021.
- Escrito y anexos recibidos por esta Dirección el 14 de octubre de 2021 al cual se le asigno número de correspondencia CO/0089/2021.

RESOLUTIVOS

Primero. - En revisión a los archivos de esta Dirección se confirma que se cuenta con la Autorización emitida mediante oficio DEAP/0596/2018 de fecha 17 de mayo de 2018 y su revalidación emitida mediante Acuerdo con referencia DEAP/597/2020 de fecha 27 de julio de 2020, otorgándole a este último un año más de vigencia en el Resolutivo Cuarto, por lo cual se considera que la Empresa solicita la revalidación fuera del término establecido.

Segundo. - En visita realizada el 03 de septiembre del 2021 al predio donde se realizará el Proyecto por parte del personal de esta Dirección, se puede apreciar que este se encuentra en etapa de construcción demostrando el parcial cumplimiento de las condicionantes establecidas en la DEAP/0596/2018 de fecha 17 de mayo de 2018 y su revalidación emitida mediante Acuerdo con referencia DEAP/597/2020 de fecha 27 de julio de 2020.

Tercero. - La presente revalidación de la Autorización con referencia DEAP/0596/2018 queda condicionada a que la Empresa siga dando cumplimiento las Condicionantes de esta y los







GOBIERNO DE LA CAPITAL

Resolutivos del Acuerdo de revalidación señalado con anterioridad, en caso de que no se cumpla con este precepto, el presente quedara sin efectos.

Cuarto. - Debido a que la solicitud de actualización se efectuó el 01 de septiembre de 2021 fuera del término de vigencia de la revalidación con referencia DEAP/597/2020 de fecha 27 de julio de 2020, venciéndose el termino el 27 de julio de 2021, esta Dirección autoriza de manera condicionada la ampliación de la vigencia de Autorización de Impacto Ambiental por un año más, para los efectos subsecuentes de la Autorización en comento. Debiendo atender en todo momento el Resolutivo Tercero del presente instrumento. Por lo que se recomienda que en caso de solicitar en futuras ocasiones la revalidación correspondiente al proyecto se efectué con 30 días de anticipación al vencimiento del último Acuerdo de revalidación otorgado.

Quinto.- Quedan a salvo las disposiciones establecidas en la Autorización DEAP/0596/2018 de fecha 17 de mayo de 2018 y su revalidación emitida mediante Acuerdo con referencia DEAP/597/2020 de fecha 27 de julio de 2020 y el presente instrumento, en el entendido que la presente corresponde únicamente al provecto Condominio Residencial Tesalia, mismo que TESTADO 5 consta de

rea de vialidad

pública en una superficie total de TESTADO 6

De los Resolutivos Tercero y Cuarto del presente instrumento se desprende que como el termino de vigencia otorgada es de un (1) año, la revalidación de la Autorización de Impacto Ambiental vence hasta el 26 de septiembre del 2022, siempre y cuando se cumplan las disposiciones de los instrumentos señalados, en caso de incumplimiento se notificará dicha situación a la Empresa para proceder con los mecanismos de regulación correspondientes o iniciar los procedimientos de suspensión del presente instrumento conforme a la normatividad aplicable.

Séptimo. - El Promovente deberá efectuar el pago de derechos por la renovación y/o ampliación de la vigencia de la evaluación en materia de impacto ambiental, correspondiente a 50.00 UMA que representa la cantidad \$4,481.00 más el ajuste correspondiente de formas, lo que da un total de \$ 4,490.00 (previa elaboración de la solicitud de recibo de entero por personal de esta Dirección), de acuerdo al artículo 17 fracción II inciso a) de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, S. L. P., para el Ejercicio Fiscal 2021.

Octavo. - Notifiquese el presente resolutivo a la empresa Global Milenium, S. A. de C. V., por algunos de los medios legales previstos en los Artículos 40, 41, 42 y demás aplicables del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.



San Luis Potosi, la reproducción del presente documento encuentra su fundamento en los

de Dates Darconales del Fetado de San Luis Potosi





Lo anterior con fundamento en el artículo 11 fracción IV del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí.

H. SYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ 2021-2024 Así lo resolvió y firma el Director de Gestión Ecológica y Manejo de Residuos Jasso Padrón.

c.c.p. Archivo.

"2021, año de la solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID-19"

